

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLIVAR - CAUCA
CODIGO UNICO: 19-100-31-89-001

AUTO INTERLOCUTORIO N°.077

Bolívar – Cauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que el señor FRANCISCO MAZORRA GOMEZ identificado con C.C. No.13.807.039, realiza una solicitud para que en su calidad de hijo de la demandante ORFA MARIA GOMEZ (fallecida) y de conformidad con autorización suscrita por sus hermanos GLORIA, LADY AMANDA, MARIA DEL CARMEN, ELIZABETH MARINA, HILIANA SOCORRO y LUIS GUILLERMO MAZORRA GOMEZ; mediante “auto se proceda a corregir el error puramente aritmético” del predio EL ENCINAL” inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 122-0004079 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bolívar-Cauca, adjuntando memorial de autorización-poder, oficio 027 de 02 de marzo de 2022, sentencia de primera instancia 004 de 24 de enero de 2012, registro civil de defunción y plano a escala; observándose entonces por el despacho, que el peticionario no acredita la calidad de abogado en ejercicio para actuar, y además que la autorización dada por los mencionados hermanos no es suficiente, para que esta autoridad judicial responda de fondo; en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR-CAUCA,

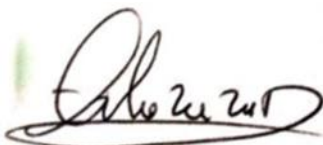
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar respuesta de fondo a la petición incoada por el señor FRANCISCO MAZORRA GOMEZ identificado con C.C. No.13.807.039, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REGRESE el proceso al ARCHIVO, dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO BOLIVAR – CAUCA
Por Anotación en ESTADO No. 033
Hoy: 26-09-2022
El Secretario,

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS